Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5675 / 299 Coll Figueras, Raimundo Alberuela de Tubo 1943 - 1944



Folios: 8+14-12

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

Expediente núm. 227/

	 <u> </u>	& Grquera	Vainmes Pr	CONTRA _
		/		

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL LA DE MANTE DE 19 6 3
FALLADO EL DE DE 19

SECCION JUSTICIA

9 400

Ilmo, Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitira V. I. testimonio de la resolución recaida en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Huescant de Mortmare de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Ilmo, Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

210. Ser

A los descriptionales en la Les de Composition de 9 de la la Compositionales de 9 de la Salarda de Compositionales de 1979, consecutionales de reminentes de la resolución de la resta de la resolución de la resolución de la resolución de la reso

Dies guarde a Vall maches affest at l'unescage de Mariniste de 1941.

El ven de flecucioner,

Providencias

Huesco a veinti uno de Agosto de mil novecientos

S.S. 8 cuarents y bres.

Pintado \$ Pase vista del anterio testimonio de sentencia

Pine \$ al Minist-rio Fiscal a efectos de informe.

Lo acorderon los Srs. del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

anduly

Diligencia. - In al mismo dia se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

M. a. Sr. Presidente let Instituted Le times de Et ponsabilidade Portide.

D.5.260.163 y

tiscal estima procedente la incoación del afritumo o pediente as Responsabilità palitica cantra Xaimmo lall Figueral.

Musica 33 april 1943.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.

Huesca, _____

PROVIDENCIA

Huesca, a veinticuatro de fartho de mil novecien os cuarenta y mil.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará

Pintaso

el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarismonio de propertica número 160-40 contra latturando colla liquendo por el delito de facella a la Bulletto remitase con oficio al juez de Instrucción de previo income de la Ministració de la los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional Y remitir la ficha al Regiatro Central de Responsables Foliticos

Lo acordaron los S. S. del margen y flutina el Sr. Presidenta, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico. NOTIFICACIÓN At Fine

firma; de que creu

formy

JUZGADO INSTRUCTOR

* RESPONSABILIDADES POLITICAS

* Expte. n.º 2331 de la Audiencia

del Juzgado

Contra

Raimundo Coll Figueras

vecino de Alberuela de Tubo

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 24 de

Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y muméros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchosaños. Saruñana 1 deseptiembre 1943

PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Dannem

Expediente n.º 23 J/de la Audiencia.

ldem n.º 217 del Juzgado.

Ramundo Coll Jigueros Vecino de albemela de Tubo

coemics de ma

0

porm Ornsport. Gents Casset at ... results del secimiento Infanturia Vellida. 11d namero 20, Secretario del ... receminata Secimiento Infanturio nuesto 5556. del 160 contra Batainado Comercia se tra cia del e fasta de constant pura la fra tion de las distincias la justocia di la, e a a.t. 300 Juli 11. 30. PELLIJU.

CERTIFICO; he so el citado recedimiento y a los follos que se indicare o bran los circientes actacionas:

al volto 71. - 23.3% 1016' - an in Fissa de Ansecs a quince de "brilla mii novectantor quarente y uno. Bennife el "on sjo de Auerra Crelbanrio de Fla-na prin var y ibiler le codes empericina demaro 6366-40 instruida contra Ayuntentento se engo e metide continuo fuscate al gunne dise hasta que ma formed at comité paveine innarie dat que no formé parte. Il ayantant moto del que formabe sersa, ordené ue montaran scaréine ser el manho, a alle do el procesido a a ougitar a los ellistados a los ous desendo can bebidos, los cusies continuaron au camino sin entrar as el cuello; nartenselé e la colectividad de la que fué nombredo "ccal daministrativo darante unos galda.

Occalinatorio: "la les haches quanta de constituyes de delito de cartillo la rebelion provisco y secudo en si parvefo 1º del avi; 640 del valigado . Justicia dilitar del conlessantor el reseante, elente de acreciar conon-ren les circonstancias attanzantes del exprensio (acre - a-rel de falta de perversidad y est, se trascentencia del dello adeido. - U Milliantio: ab certinents dans and la skistensis to responsibilities a civiles and exten le trocasono, gin que ses por enora recoeignte fighe ou doenties que lo esrd our precedint sets aparte conforme det entes la Ley de 9d e debreio de 1979. - Vit Co: Los praespos citalos y dense de anticadina - Titalo Ta; Wa debe la compar y contale la grace do citalo Data (1) 1000 y come an-tor del delito antes callifesto con las afinativos tichas, a bi pana de SHID ALOS Y DA DIA de brista payor y necesorias de carrencion de made cargo y del derache de sufregio darante la condena, mira, cayo complialanto la carpa de abono la tota idal de la prisito praventiva safelde recultad de e ta cansa. Su cuanto a responsabilidades civiles us estará a lo que disrone is key de 5 de comero de 1939. Alt present la estad entenda lo expendente y firmamos y firmamos. - 1930 to 4467 to 1803 - Jun 5 440 2000. - UNANO PROPERTO CONTROL FRANCISCO SE VIDENT ANTONIO REPUBLICA CONTROL SE VIDENTE ANTONIO REPUBLICA CONTROL ANDO-WITE SAT THE POST OF TOLOR PUDPICATOR.

il worth 63. Digitals bil allies. "Rome. ". I Consajo e deriva he di tade centropia condendado al frocasdo 311 Mino 1002. Fi Nicho (anal e Mila de la sentropia con abbrevado los tratiso de mediales en la instracción y fallo de sela cada, la deslaración de becha artiglos en la instracción y fallo de sela cada, la deslaración de becha artiglos en la certada la dificación manifiacta dos la casa de los autos es decembre a cada a la cificación jur los de los actos y la esca impresta en la rocedada e cantr del att. avado, se an estado y la esca impresta en la rocedada e cantr del att. avado, se an estado a reconsidada e cantro de la certado a entación de alcunion de los los decas entación de la composición el controle de la controle del controle de la controle del controle de la controle del controle de la controle del controle de la controle de la controle de la contro

an action 74. - Dack to Da LA turning Diblota . The fur access a 93 de fost de 1941. - De caferidad con el pracedents distance de mi fibre y por que monante de na facilitat de manda de la facilitat de manda de distance de la caferia de ha vinto y failado la grana e cama por la que se concena a millum de con propieta a la cama de 3312 and a 192 bil de pristan ayor, com actor de un datto de auxillo a la rabello n con las atomastes de faita de provinciad y secum tracendades a tenor del art. 240 del foico de Janiles Millar, con las aconcentas lagales de ancesacion de todo cargo y del accedende de safregia surante la concena. - Los timos del faita de proche de safregia surante la concena. - Los timos del faita. - The blos. - Challes de la cargo y del accedende de safregia surante la concena. - Los timos de faita. - The blos. - Challes de la cargo y del accedende de safregia surante la concena. - Los timos del faita. - The blos. - Challes de la cargo y del accedende de safregia surante la concena. - Los timos del faita de la cargo y del accedende de safregia surante la concena.

There is a courte y a los efector de ou remision al Tribunal He tree or a resent to a crisc y when y courts as

an Huseos a vainte de l'orbre de mil novecis ton courants y seo.



Commission of the second

17-11-12

5763

PROVIDENCIA

Sarinena d gemme cuarenta v tres

- de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Querra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la techa y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto despacho

Lo acordo y firma S' S." de que doy fé.

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra al Juez Municipal de Olbernela Trebo orden

En méritos del expediente cuvo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las si guientes DILIGENCIAS:

- 1.4-Reclamar de la Alcaldia certificacion de los bienes que tenés amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.
- 2."-Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y enedios de vida con que cuenta.
- 3.8-Ohtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar si valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valuración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.
- 4.º-Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno segun la tasación que hayan hecho los peritos:
- Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EX-PRESE Y SÉ HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y sí no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencios son de carácter prgenta y han de practicarse,como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco dias.

Sr. Juez Municipal de albanilo de Trelo

Improve Mingless - Sereto.

-- PROVIDENCIA. - Alberuela de Tubo a veintitrés de Septiembre de mil nove-Juents. Albermeta de auto à veintitres de septiemer de la neve-Juents. Fiñas dentes ougrents y tres. Por recibida la precedente Car-Juents. Fiñas de la migra, intere-te Mernando. La financia de la migra, intere-sondo de las Autoridades locales, el informe pertinente, so-bre capacidad económica del expedientade RAYMUNDO COLL FI-GUERAS. Se acreditará por medio de diligencia.

Lo mandá y firma el Sr. D. Luciano Vifuales Hernando, Juez Municipal de este Distrito Municipal, de que certifico.-

BI Juez Munt cipals mano

El Secretarios

DILIGENCIA...Con la misma fecha de la provedencia anterior, y en su cumpli-miento, se han solicitado de las Autoridades Locales, el informe sobre capacidad económica a que se refiere la anterior providencia, de que certifici.-

BI Secretarios

PROVIDENCIA, - Por recibidas las informaciones sobre capacidad económica correspondientes al expedientado RAYMUNDO CODL FIGUERAS, por la que se desprende insolvencia, y al objeto de practicar las información de testifical de insolvencia, eléense a los vecinos de esta localidad D. Emilio Colvo Mir y D. Vrhano Torres Evera, para que el día IO del corret esse a las

Lo mandô y firma el Sr. D. Luciano Viñuales dernando Juez Municipal de este Distrito Municipal, En Alberuela de Lubo a tres de Octubre de mil nono NUNCO El Juez Municipal:

El Secretarios

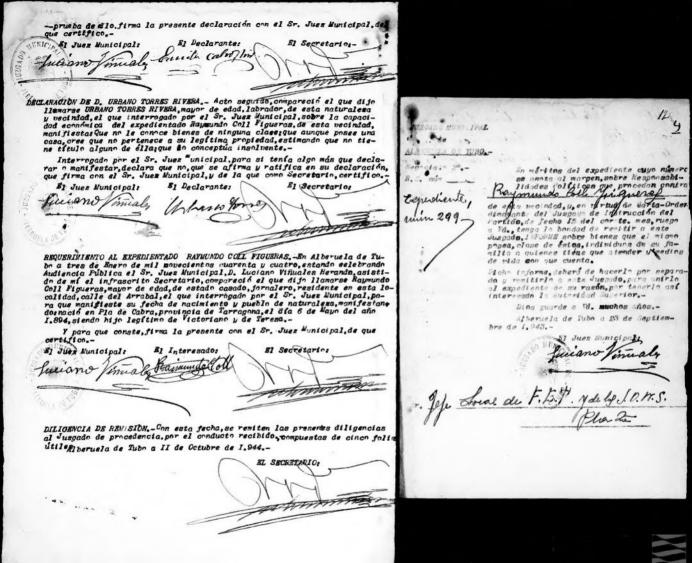
DILIGENCIA. -Con la misma fecha de la promagneta interior, se expiden las respectivas cédulas de citación, de que certifico .-

BI Secretarios

COMPARECENCIA .-DECLARACION DE D.

En Alberuela de Tubo a diez de Votubre de mil novecientos qua-ENILIO CALVO MIR .renta y trestesiendo la hora de las II, ante el Sr. Juez Muni-cipal D. Luciano Viñuales Hernando.ceistido de mé el infraecri-to Secretario, compareció el que dijo llamarse Emilio Calum Mir, de profesión Abogado, mayor de edad, vecino de esta localidad, el que interrogado por el Sr. Juez Municipal, sobre la capacidad económica del expedientado RAYMUNDO COLL FIGUERAS, vecino de esta localidad, manifiesta; Que no existen bienes conocidamente inscriptos a nombre del mismo; que aunque posee una casa, en la calle de Arrabal de esta localidad, no tiene legitimada su propiedad ni tétulo legitimado de la misma; que lo considera insolvente. -

Preguntado por el Sr. Jues Municipal para si tenía algo más que declarar o manifestar, declara que no que se ratifica y afirma en su declaración, y on



Gleferente alosbienes que time Mainam do Coll Figueras no se le roconocen sens de minguna clase pues vier con ou ourge Respondo a éste enforme disson y matro hijos menores de adad. do que tiene una casa de su por Olberula de Zubo a 29 de Septientor 1949. predad en la que vive con su surger of Fife From det 8. 7 y de les There & Transmitantistic Alberta le puto a 27 de Reptieuse de 1943. Sudres Ausgo tos of Separatery.

COADO TUNTO IPAL ALBERUSLA DE TUBO.-

5

Medicinio 80 .-

laperdiente. min. 299

En meritan del expediente quia número se anota al margen, sobre Responsabl-Raymundo Coll Jui garral de esta moindad, y, en el rtud de Garta-Orden Partido de fecha IS del corte, mes, ruego a Vd., tenga la bondad de resitir a este Jungado, INFORME anbre bienes que el mismo posea, clase de fetos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medins

de rida con que cuenta. Diche informe, deberá de hacerie per separado y remittrio a este Jungado, para unirio al expediente de su rason, por tenerio ast Interenado la Autoridad Superior .-

Dies guarde a Vd. muchos años .-Albernela de Tubo a 23 de Septiembre Be I. 943. -

El Jues Municipals

· turne Prarriero de este pueblo.

P. Victor León Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, provincia de HURSCA.

> CERTIFICO Que, exeminados detenidamente los antecedentes de riqueza que obran en la Secretaría de mi caroos Repartos de Rústica y Pecuaria. Padrones de Edifidos y Solares.Matrícula industrial y demás documentos de riquesa, no aparece que D. Raymundo Coll Figueras, vecino de esta localidad, figure en bienes inscriptos de ninguna clase.

IGUALMENTE CERTIFICO: que no existen conocidamente, bienes de ninguna clese, pertenscientes a dicho expedientado, pues aunque poses una casa en la calle del Arrabal de esta localidad. no se tiene conocimiento de que existan títulos legitimados a favor del mismo, ni que la tenga en posezión jurídica.

Y para que conste y para su unión al expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el Vo. Ro. del Sr. Alcalde, en Albervela de Tubo a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres .-

EL ALCALDE La milio Calva

AUTO

En Sarinena veintisiete Enero de mil noveciente cuarenta y Cuatro.

RESULTANDO: que en vitud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Heinundo Coll Figuerra, vecinor de Albernela de dube, apareciendo del mismo que el expedientado, de busha conducta, pero de ideas dequerdistas al iniciarse el Gioriogo Movimiento Recional, ostentado el cargo de Tesiente de Alcalde del Ayuntamiento, en cuyo cometido continuo durante el gunos dias hasta que se formo el Comito revolucionario del que no formo parte. El Ayuntamiento del que formado parte, erdenó se men tesem guardias por el pueblo, saliendo el expediento de esparar a los miliracianos, a los que obsequiá con bebidas, los cuales continuaron su camino, sin entrar en el pueblo perpensecio el la colectividad, de la que fue membrado vocal administrativo durante unos ocio dias. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pene de seis, mes y un dia: de priston mayor y accessorias.

RÉSULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes refativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO. tiene bienes de classe classes a la pueblo de su vecindad.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad coñ lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrescimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria, por ante mi el Secretario difo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Religiundo Golf Figueres.

Notifiquese este auto al limo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, refnitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesandole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también si expedientado, remitiéndose testimanios de él, conforme preceptás el expresado artículo 8.º al Excino. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excino. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular: poniéndolo también en conocimiento del limo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a electos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdeguer, Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé. Juez Instructor de

transing envalue

ISCAUA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del anto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 299 del Juzgado
y 2331 de la Andiencia, seguido
contra
Raimundo Coll Figueras

vecino de Alberuela Tubo

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 31 FNF 1944 de 194





JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

URGENTE

Ilmo: Sr:

Expte. n. de la Audiencia 239 del Juzgado

Contra R-1mando Coll Figura

Vatural & Pla de Eaba (time) vecino de "Iboxues" do Tubio.

efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en elexpediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de
Febrero de 1942; significandole que
como en el testimonio se expresa,
tal auto se notificó al Ministerio Fiscel y ha transcurrido el plazo de
cinco días sin interponer recurso
haciéndose firme.

Dios guarde à V. I. muchosaños.

Fran Provely

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SAMPOS PARALED SARRATE.

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARINEN

D'OY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2331 de la Audiencia Raimundo Coll Figueras del Juzgado, seguido a

vecino de Albaruela de Tubo ha recaido el auto que dice así:

AUTO

En Serifiens veintisiste Enero de mil novecientos cuarenta y cuntro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Balanndo Goll Figuezan, vecino de albonacia de inbo aspercindo del mismo que el expedientedo de busine conducte, pero de ideas Isquirad stas el iniciones el Glaxicso sovimiento Section I, catanteb di carjo de letie de de ticalde del tyuntamiento, en cuyo cometido contimuo mente algunos dias hasta que se do no el Comité revolucionexio del que no formo perte. I syuntemiento del que formete perte, sudeno se mon tesen grardies por el pueblo, saliendo el expediente do a esperar a los mili-ci-h . . for oue obsectio con bebid-s, be curles convinceron su comino, sin on int on el pueblo; pertanecio - le e olectivided, de le cue fue nombredo vocal edministrativo durente unos ocho dies. Fue condenedo per el del to de "uxilio " to rebelion " le pene de seis eños y un dia de prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta quello tierie bienes de close -lemme.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente precéptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de esté expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresce el presente expediente de Responsabilidad Raimundo Coll Figueras. Política seguido contra

Notifiquese este auto al limo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él. conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Exemo. Sr. Oobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Exemo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, segun està mandado en su Circular, poniendolo también en conocimiento del Ilmo, Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Fere Verdeguer, luez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.-Francisco Pera Verdaguer .- Santos

Paraled .- rubricados. Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el olazo de cinco dias sin interooner recurso, ha quedado firme.

A para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de Amitir. If we will contract to Is tediencie Crovingiel expido el presente testimonio que firmo con el V. B. del Sr. Juez en Sarinena doca

de mil novecientos cuarenta v febrero

Pereverdage

Monto Vorales

UDIENCIA PROVINCIAL PONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Espediente nim. 2331

27

14 dis

Por estimatse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Reimundo Goll Figueras, vecino de lberuela de Tubo (Ruegoa)

Para que proceda a instruir con tode actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

H S C Y

Pareshir Dukad

Sr. Juez de Instrucción de

SARINENA



D.5.272.793 \$

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del antarior testimonio de autobde sobreseimiento. Huesca a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia. - & Huesea a veintimueve de Febrero de mil novecientes
S.S. & cuarenta y cuatro.

Pintaca & gada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Jus-

gado remitente, registrese en el libro correspondiente

y rentase la ficha al Registro de Responsables Politicos.

Lo acerdaron los Srs. del margen y rubrise el Sr.

Presidente de que certifice.

deCastro

Cano

Diligencia,- Seguidamente se oumple lo antersormente acordado, certifico.

Motificación Martine

bagaidamente promette purille debidemente a 1

firma; de que certifico.

Certifice

MA

AUDIENCIA PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS HURSCA

Expte na 623 de V.S. del testimonio de auto de sobrescila Audiencia, y missão distade en el expediente de res633 del Jungado ponsabilided política, instruide centra el anotade al margen.

All Figural Dios guarde a V.S. muchos años.



1

Huesas 29 de Febraro de 1.944.

Sr. Juez de Instrucción de,

SARISHNA,-

JUZGADO INSTRUCTOR

SPONSABILIDADES POLITICAS

URGENTE

14

Expte. n." de la Audiencia 299 del Juzgado

. vecino de "lbezuel" de Tubo.

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al gargen, haberse dictado, por este Juzgado con fecha la consecuencia del ano astrola del ano astrola auto de sobresemiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden enmplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios quarde à V. muchos años.

+ . Pere Vi

Sr. Juez Municipal de Albernela de Tonko.

POR FRANCO PL CATIONIO

:APRIBA ESPAÑAI

La manda y firma el Sr. D. Luciana Vinuales Hernanda Juez Municipal de este Distrito Municipal de que certifico.

Bil Jues Muntcipal: wwwo Vinualis

tructor de procedencia .-

SI Secretarios

DILLOSVOIA DE MUTIFICACION .- Con la ment fecha de la prontdencia anterior, un, el rafrascrito Secretario, tenie do presonte por los estratos de supras dunyo pol al expediente Te notifique por le deri thiegra sentrena de la copia nel tratimonio de sobresciai efto frespectivo, firmando consiso, en

pruebo de su recibo , co formidad de que certifico .-

31 notificados

El Speretorio.

Di IGENCIA DE REMISION. - Con la misma fecha de la providencia que inteced se remiten las presentes diligencias al Jugando instructor de procedencia de que certifico .-





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-NALISTA Y DE LAS LO. N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION & INVESTIGACION

to de Sicconstratita

MARGEN QUE SE CITA: Expte. Nº 2331 y 299

Vecino de Alberuela de Tubo.

Acuse recipe a su atta escrito de oue me commise resolución recoi-RAIMUNBO COLL FIGUERAS de contre el isdividuo ano ada al margen. Dies guarde a V.S. muchos allos.

For Dios. Espalle y on Revolution Medienal-Jindicalista.

Misson, 16 de Febrero de 1.944 . BELLEVIN PROVINCELL.





IDEO. SR. JULI DE HESPORMADIE EDADES POLITICAS or SAUL ENA so

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número Ju 11

Expte. n. 299

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseldo el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesco. de 194

EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

N. Tribuna 16160 N. Expedience 2331 and N. Dato 299 Ing Vacadas Delbush a de tombe Barmunde Col Kigueran

Con el comunicado de

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

de Toda

Sr. Juez de Instrucción de Jarmena

